



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ACTA No. 005-SNTSICT-24-02-2023



TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, sito en el número cincuenta de la calle de Río Mississippi, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia conformado por el Lic. Ángel Humberto Félix Estrada, Presidente del Consejo Nacional de Vigilancia, C.P. Héctor Armando López Carranza, Secretario de Finanzas, Lic. Mariano Flores Rosas, Coordinador de Informática, todos ellos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para llevar a cabo el desahogo de la siguiente petición:

Solicitud con número de folio **330041223000004**, que realizó el solicitante mediante el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra dice:

- *SOLICITO SU APOYO PARA COMPARTIRME una copia del PLANO NUMERO 86-1225U de diciembre de 1986 elaborado por la secretaria de comunicaciones y transportes, relativa a la ampliación del recinto portuario de Coatzacoalcos, o cualquier antecedente de dicha ampliación elaborada en plano que me ayude a leer o a plotear los rumbos establecidos en la publicación del Diario Oficial de la Federación del 26 de octubre de 1988. (sic.)*

PROPUESTA

En uso de la palabra el Licenciado Ángel Humberto Félix Estrada, manifiesta que con fundamento en los artículos 131 y 136 de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública respectivamente, y con las facultades que nos confieren los artículos 44, fracciones I y II; 65, fracciones I y II; de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Pública en el mismo orden, a este Comité de Transparencia, **propongo determinar que se declare la Notoria Incompetencia**, ya que este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes no cuenta con la información que se solicita, debido a que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy en día **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes** la que cuenta con la información solicitada por usted.-



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Sobre el particular, hago la referencia siguiente:-----

El artículo 2, fracciones I, III, IV, V del Estatuto del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, señala que:-----

Artículo 2.- *La Organización está integrada por los trabajadores sindicalizados y que se sindicalicen de La Secretaría pertenecientes a los sectores de: Telecomunicaciones, Oficinas Generales, SENEAM y Caminos, así como los que en el futuro se incorporen y dependen del presupuesto de La Secretaría, su conformación es la siguiente:*-----

- I. *Sector Telecomunicaciones: integrado por los trabajadores de la Ciudad de México y estados de la república al servicio de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radio Difusión, así como de otras direcciones o unidades análogas que en lo futuro se establezcan;*-----

- II. *Fracción derogada*-----

- III. *Sector Oficinas Generales: conformado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la república adscritos a las oficinas del C. Secretario del Ramo, Subsecretarías, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación General de Planeación y Centros SCT, Direcciones Generales, AFAC, Dirección General de Autotransporte Federal, Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte y otras Direcciones Generales de La Secretaría que no se especifican en las fracciones I, IV Y V del presente artículo;*-----

- IV. *Sector SENEAM: conformado por los trabajadores adscritos a este Órgano Desconcentrado tanto en la Ciudad de México, como en los Estados de la república; y*-----

- V. *Sector Caminos.- Integrado por los trabajadores de la Ciudad de México y Estados de la república adscritos a la Dirección General de Carreteras, Dirección General de Conservación de Carreteras, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Desarrollo Carretero, así como de otras unidades análogas que en lo futuro se establezcan.*-----

El artículo 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución, establece que:-----

Artículo 67.- *Los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia, constituidas para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes:*-----

Los artículos primero y quinto del Decreto por el que se amplía el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Veracruz de fecha 26 de octubre de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación, señalan que:-----



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ampliación a que se refiere el Artículo que precede comprende seis áreas delimitadas por las poligonales señaladas en el plano No. 86-12-25U de diciembre de 1986 elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Subsecretaría de Infraestructura, Dirección General de Obras Marítimas en la forma siguiente: ...-----

ARTÍCULO QUINTO.- Las zonas de ampliación del Recinto Portuario, así como las obras e instalaciones comprendidas en ellas se sujetarán a las siguientes disposiciones: -----

- a) Serán controladas, operadas y vigiladas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

Del citado artículo, se advierte lo siguiente: -----

- a) El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes está constituido para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes de los trabajadores que integran los Sectores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.-----

- b) La Subsecretaría de Infraestructura es el área de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), que fue responsable de la ampliación del Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Veracruz, de conformidad con las áreas delimitadas en el Plano No. 86-12-25U de diciembre de 1986, así como la encargada de controlar, operar y vigilar las obras de la ampliación de dicho Recinto.-----

En base a lo anterior, es que este Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, **determina declarar la notoria incompetencia y en consecuencia sugerirle haga su solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), para que las áreas correspondientes le proporcionen la información que usted solicita**, ya que esta Organización Sindical únicamente recibe Recursos Públicos para el cumplimiento del artículo 69.- fracción XIII. Que a la letra dice: Para fomentar el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, apoyo para festejos, eventos sociales y culturales, así como apoyo para prevención en materia de salud oftalmológica y dental, entre los trabajadores, la Secretaría entregará, en el mes de abril de cada año, un beneficio por la cantidad de \$6,630.00 pesos, a cada trabajador en activo. Asimismo, al Sindicato, con la finalidad de fomentar las actividades culturales, deportivas y recreativas, se le entregará la cantidad de \$265.08 pesos



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

netos, por cada Trabajador de base, para que opere un programa anual de esta índole; por lo tanto, **le sugerimos hacer su solicitud a la SICT.**-----

Toman la palabra tanto el Licenciado Mariano Flores Rosas como el Contador Público Héctor Armando López Carranza y comentan estar de acuerdo en hacer del conocimiento al solicitante que no es competencia del Sindicato la información solicitada y dirija su solicitud a la SICT.-----

RESOLUTIVO

Único.- Por lo anterior, el Comité resuelve **POR UNANIMIDAD** responder que la información solicitada no es Competencia de este Comité Ejecutivo Nacional y haga su solicitud a la **SICT**. No habiendo más asunto que tratar, se da por terminada la presente actuación, firmando de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron.-
DAMOS FE.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.


LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA.


C.P. HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA.


LIC. MARIANO FLORES ROSAS.